

**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 182/15.**-----

La Paz, 18 de marzo de 2015.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**-----

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, **así lo determina** el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.-----

Que artículo 6, párrafo I, **del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009**, determina que tanto las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)** y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 (entre los que se nombran a los Ministerios), y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.-----

Que son objetivos de las **(NB-SABS): a)** Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y **b)** Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.-----

Que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; teniendo entre sus principales funciones, la determinada por el artículo 32, inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 "designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno ó varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan".-----

Que el artículo 13 del Decreto Supremo N°0181, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, establece entre las modalidades de contratación la: Licitación Pública cuya cuantía es mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).-----

Que el artículo 33 **del Decreto Supremo N° 0181**, define que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de **Licitación Pública**; el artículo establece del inciso a) al inciso i), las principales funciones del RPC; además señala en el párrafo II, que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de **Contratación Directa** de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).-----

Que el artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 724/14 de 27 de octubre de 2014, dispone que la MAE designará como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), al Director o a la Directora General de Asuntos Administrativos, mediante Resolución Ministerial.-----

**Que mediante Resolución Ministerial N° 177/15 de 18 de marzo de 2015, el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, designó a la Lic. Rocío Araoz Terceros, como Directora General de Asuntos Administrativos, de esta cartera de Estado, a partir del 20 de marzo de 2015.**-----

**Que es necesario dar continuidad a la ejecución de los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública y en la modalidad de Contratación Directa, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).**-----

